



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-61355735-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 16 de Junio de 2022

Referencia: REG - EX-2022-31844966- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1174-APN-ST#MT** se ha tomado razón del Acuerdo y Escalas Salariales que lucen a páginas 1/2 del RE-2022-50792661-APN-DGD#MT y a páginas 1/2 del RE-2022-51745736-APN-DGD#MT; el Acuerdo y Escalas Salariales que lucen a páginas RE-2022-50792769-APN-DGD#MT y a páginas 1/2 del RE-2022-51745736-APN-DGD#MT y el Acuerdo que luce a páginas 1/2 del RE-2022-50792728-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2167/22**, **2168/22** y **2169/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.16 15:26:18 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.16 15:26:18 -03:00

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de dos mil veintidos, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, SEBASTIAN BARRIOS y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, ADRIÁN ESCOBAR y FEDERICO WITH representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO y el Sr. DIEGO BIGGI por la Empresa Raízen Argentina S.A.U.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

ARTICULO 1: LAS PARTES acuerdan, que los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo N° 449/06 y representados por los Sindicatos aquí firmantes como ajuste de la paritaria correspondiente al período 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022, una suma no remunerativa equivalente al VEINTIDOS CON OCHENTA Y DOS PORCIENTO (22,82%) respecto de la liquidación de haberes del mes abril de 2022 teniendo en cuenta como base de cálculo las escalas salariales correspondientes a abril de 2021, es decir no serán acumulativos.

Los montos indicados en el presente artículo serán tomados como base de cálculo del aguinaldo, en caso de corresponder, y estarán sujetos a los aportes y contribuciones destinados a Obra Social en los términos de la Ley 23.660 y 23.661 como así también a los aportes y contribuciones sindicales y mutuales correspondientes.

Asimismo, las partes solicitan que la suma referida en el párrafo anterior sea exenta de impuesto a las ganancias en el marco de la ley 26.176.

Los montos mencionados en este artículo serán abonados con los salarios del mes de mayo de 2022.

ARTÍCULO 2: Incrementar a partir de los salarios correspondientes al mes de mayo de 2022 las planillas salariales en el porcentaje previsto en el artículo precedente. Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de abril de 2021, es decir no serán acumulativos.

Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales previstos en los artículos 28, 33, 35, 36, 37 y 37bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

ARTÍCULO 3: LAS PARTES acuerdan, que los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo N° 449/06 y representados por los Sindicatos la suma de pesos NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 9.265) en concepto de ajuste del concepto previsto en el artículo 41bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06 para la paritaria correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2022 inclusive. Dicho pago se efectuará juntamente con los salarios correspondientes al mes de agosto de 2022.

ARTICULO 4: A través del presente acuerdo LAS PARTES dan por concluida la negociación paritaria que comprende el periodo entre el 1 de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2022 inclusive.

ARTICULO 5: Las partes se comprometen a presentar en conjunto y dentro del plazo de CINCO (5) días del presente las planillas salariales actualizadas.

ARTICULO 6: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

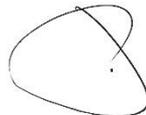
ARTICULO 7: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTÍCULO 8: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.


Gustavo Cambiasso
Director RR.HH.
Destilería Argentina de Petróleo S.A.

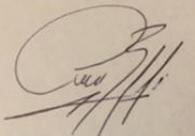

PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio


Gabriel Matarazzo
Secretario de Hacienda
F.A.Si.Pe.G.yBio


Mario Lavia
Secretario Gremial e interior
F.A.Si.Pe.G.yBio

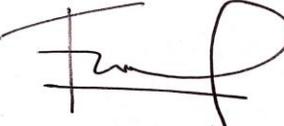

Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio

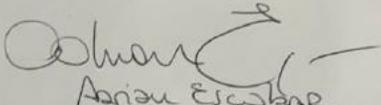

Sebastián F. Barrios
SECRETARIO GENERAL
S.T.I.P.P.V.G.S.J.



Diego Biggi

Raizen Argentina S.A.




Fernando Escobar

RE-2022-50792661-APN-DGD#MT

Nuevas Escalas Salariales - Refinerías CCT 449/06 2022

ANEXO I

Categoría	Turno
2	D
	A
	B
3	D
	A
	B
4	D
	A
	B
5	D
	A
	B

Sueldo Básico Marzo 2022
84.731
114.388
105.073
90.649
122.375
112.398
97.441
131.545
120.821
104.242
140.726
129.256

Sueldo Básico Mayo 2022	Sueldo Básico Julio 2022	Sueldo Básico Septiembre 2022
Ajuste 2021	10%+10%	10%
99.054	118.865	128.770
133.724	160.468	173.841
122.834	147.401	159.685
105.972	127.167	137.764
143.061	171.673	185.979
131.397	157.676	170.816
113.912	136.694	148.085
153.781	184.537	199.915
141.244	169.493	183.617
121.863	146.236	158.422
164.514	197.417	213.869
151.106	181.327	196.437

Antigüedad por año
Subsidio Vacacional (Art 35 CCT)
Ayuda Escolar (Art 36 CCT)
Subsidio p/fallecimiento (Art 33 CCT)
Vianda/ayuda

906
9.941
6.213
25.244
1.365

1.060	1.272	1.378
11.621	13.946	15.108
7.263	8.716	9.442
29.511	35.414	38.365
	-	-
1.596	1.915	2.075

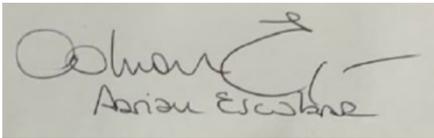
RE-072-51745736-APN-DGD#MT


Gustavo Cambiaso
Director RR.MH.
Destilería Argentina de Petróleo S.A.



Diego Biggi

Raízen Argentina S.A.



Adrian Escobar



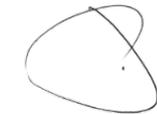
Mario Lavia
Secretario Gremial e interior
F.A.Si.Pe.G.yBio



PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio



Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio



Gabriel Matarazzo
Secretario de Hacienda
F.A.Si.Pe.G.yBio



Sebastián F. Barrios
SECRETARIO GENERAL
S.T.I.PPYG.S.J.

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de dos mil veintidos, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, SEBASTIAN BARRIOS y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, ADRIÁN ESCOBAR y FEDERICO WITH representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO y el Sr. DIEGO BIGGI por la Empresa Raízen Argentina S.A.U.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, respecto de la paritaria comprendida en el período 1 de mayo de 2022 y 30 de abril de 2023, y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos en materia de capacitación, las Empresas abonarán a las entidades gremiales de primer grado, una contribución extraordinaria por única vez por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Esta contribución especial será abonada en SEIS (6) cuotas de iguales montos, mensuales y consecutivas de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 16.666) que se harán efectivas juntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de la Seguridad Social de los haberes de los meses julio a diciembre de 2022. Las mencionadas contribuciones serán destinadas a la realización de programas de capacitación de acuerdo con lo establecido en el art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

SEGUNDO: En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago mencionado se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 449/06.

TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto.

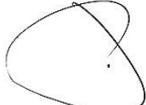
PARTE EMPRESARIA


Gustavo Cambiaso
Director RR.HH.
Destilería Argentina de Petróleo S.A.

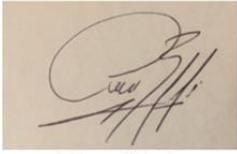
PARTE SINDICAL


Mario Lavia
Secretario Gremial e interior
F.ASi.Pe.G.yBio


PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General
F.ASi.Pe.G.yBio


Gabriel Matarazzo
Secretario de Hacienda
F.ASi.Pe.G.yBio

RE-2022-50792769-APN-DGD#MT

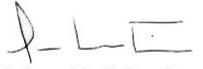


Diego Biggi

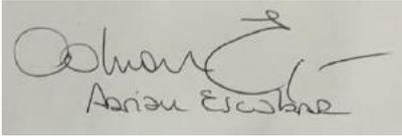
Raizen Argentina S.A.



Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio



Sebastián F. Barrios
SECRETARIO GENERAL
S.T.I.P.P.V.G.S.J.



Adrian Escobar





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-50792769-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 20 de Mayo de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.20 20:57:03 -03:00

TOMAS MARIO LAVIA - 20126023759
en representación de
FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y
BIOCOMBUSTIBLES - 30503192884

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.20 20:57:03 -03:00

Nuevas Escalas Salariales - Refinerías CCT 449/06 2022

ANEXO I	
Categoría	Turno
2	D
	A
	B
3	D
	A
	B
4	D
	A
	B
5	D
	A
	B

Sueldo Básico Marzo 2022

Sueldo Básico Mayo 2022	Sueldo Básico Julio 2022	Sueldo Básico Septiembre 2022
Ajuste 2021	10%+10%	10%

84.731
114.388
105.073
90.649
122.375
112.398
97.441
131.545
120.821
104.242
140.726
129.256

99.054	118.865	128.770
133.724	160.468	173.841
122.834	147.401	159.685
105.972	127.167	137.764
143.061	171.673	185.979
131.397	157.676	170.816
113.912	136.694	148.085
153.781	184.537	199.915
141.244	169.493	183.617
121.863	146.236	158.422
164.514	197.417	213.869
151.106	181.327	196.437

Antigüedad por año
Subsidio Vacacional (Art 35 CCT)
Ayuda Escolar (Art 36 CCT)
Subsidio p/fallecimiento (Art 33 CCT)
Vianda/ayuda

906
9.941
6.213
25.244
1.365

1.060	1.272	1.378
11.621	13.946	15.108
7.263	8.716	9.442
29.511	35.414	38.365
	-	-
1.596	1.915	2.075

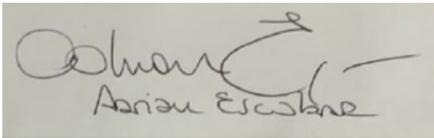
RE-072-51745736-APN-DGD#MT


Gustavo Cambiaso
Director RR.MH.
Destilería Argentina de Petróleo S.A.

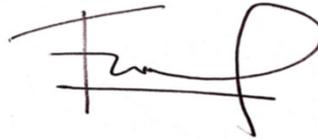


Diego Biggi

Raízen Argentina S.A.



Adrian Escobar



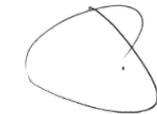
Mario Lavia
Secretario Gremial e interior
F.A.Si.Pe.G.yBio



PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio



Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio



Gabriel Matarazzo
Secretario de Hacienda
F.A.Si.Pe.G.yBio



Sebastián F. Barrios
SECRETARIO GENERAL
S.T.I.PPYG.S.J.

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de dos mil veintidós, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, SEBASTIAN BARRIOS y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, ADRIÁN ESCOBAR y FEDERICO WITH representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO y el Sr. DIEGO BIGGI por la Empresa Raízen Argentina S.A.U.

Declarado abierto el acto las partes **MANIFIESTAN** que para el período 1 de mayo del 2022 y hasta 30 de abril de 2023 inclusive, acuerdan lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Que los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo N° 449/06 y representados por los Sindicatos aquí firmantes, sumas extraordinarias no remunerativas equivalentes al DIEZ PORCIENTO (10%) respecto de los salarios correspondiente a los meses de mayo y junio de 2022, teniendo en cuenta como base de cálculo en ambos casos las escalas salariales correspondientes a mayo de 2022.

Las sumas indicadas en el presente artículo serán tomadas como base de cálculo del aguinaldo, en caso de corresponder, y estarán sujetas a los aportes y contribuciones destinados a Obra Social en los términos de la Ley 23.660 y 23.661 como así también a los aportes y contribuciones sindicales y mutuales correspondientes.

Asimismo, las partes solicitan que la suma referida en el párrafo anterior sea exenta de impuesto a las ganancias en el marco de la ley 26.176.

Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales previstos en los artículos 28, 33, 35, 36, 37, 37bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

ARTICULO SEGUNDO: A partir del mes de julio de 2022, la suma no remunerativa del DIEZ PORCIENTO (10%) pactada en el artículo precedente, calculada sobre las escalas salariales correspondientes a mayo de 2022 de manera no acumulativa, pasará a ser remunerativa y a formar parte de escalas salariales correspondientes al mes de julio de 2022.

ARTICULO TERCERO: Adicionalmente a lo estipulado en el artículo segundo, se acuerda incrementar las planillas salariales de la siguiente manera, un DIEZ PORCIENTO (10%) a partir del 1 de julio de 2022 y un DIEZ PORCIENTO (10%) a partir del 1 de septiembre de 2022. Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de mayo de 2022, es decir no serán acumulativos.

Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales previstos en los artículos 28, 33, 35, 36, 37 y 37bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

La suma prevista por el artículo 41 bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06, incrementada de la forma prevista en el presente artículo, será abonada juntamente con los salarios correspondientes al mes de agosto de 2022.

ARTICULO CUARTO: LAS PARTES acuerdan reunirse el 18 octubre de 2022 a efectos de darle continuidad a la presente negociación en función de las variables económicas.

ARTICULO QUINTO: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2022/23, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

ARTICULO SEXTO: LAS PARTES se comprometen a presentar ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación las planillas salariales actualizadas en el término de 30 días.

ARTICULO SEPTIMO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizar el pago correspondiente.

ARTICULO OCTAVO: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTICULO NOVENO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

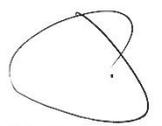
PARTE EMPRESARIA


Gustavo Cambiaso
Director RR.HH.
Destilería Argentina de Petróleo S.A.


Mario Lavia
Secretario Gremial e interior
F.A.Si.Pe.G.yBio

PARTE SINDICAL


PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio


Gabriel Matarazzo
Secretario de Hacienda
F.A.Si.Pe.G.yBio


Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio
RE-2022-50792728-APN-DGD#MT


Sebastián F. Barrios
SECRETARIO GENERAL
S.T.I.PPYG.S.J.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1174-22 Acu 2167/2168/2169-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.